



JÓVENES Y CONSUMO DE ALCOHOL

De: Servicio de Análisis y Documentación

Fecha: 02/10/2015

1. PUNTO DE PARTIDA¹

- Consumir alcohol por parte de los adolescentes tiene efectos negativos en su salud, en el rendimiento escolar, les expone a mayores riesgos de accidentes y es ilegal.
- A menudo se presenta, injustamente, a los jóvenes como causantes de los problemas derivados del consumo excesivo de alcohol en vez de como sus víctimas.
- Hay que evitar “criminalizar” a los jóvenes y presentar el tema como una acción “meramente represiva/policial” por el cual la mejor prevención es la que pasa por el castigo de la conducta en lugar de dotar de recursos y con vista a trabajar a medio/largo plazo en la prevención.
- Existe una Ley en Extremadura Ley 2/2003, de 13 de marzo de la Convivencia y el Ocio que, aunque haya que actualizar, en muchos casos, se trata de reforzar su aplicación efectiva

2. CONSUMO DE ALCOHOL EN JÓVENES

Retrasar la edad de inicio del consumo de alcohol para acercarlo lo máximo posible a la mayoría de edad; reducir el número de menores consumidores, y el abuso entre los que ya consumen... son algunos de los objetivos planteados por los agentes sociales y administraciones sanitarias en todo el mundo.

¹ Extraído del documento de trabajo de Borrador documento del Grupo de Trabajo “Consumo alcohol/Menores” del Instituto de la Juventud de Extremadura. Septiembre de 2015.

En la Unión Europea, los Estados miembros son los principales responsables de su política nacional en materia de consumo de alcohol.

En noviembre de 2007, la Comisión Europea creó el Comité sobre Políticas y Medidas Nacionales en materia de Alcohol (CNAPA), una estructura esencial en este sentido que desempeña un papel de primer orden en la aplicación de la estrategia de la UE sobre el alcohol.

El Comité se compone de delegados nacionales, nombrados por los Estados miembros, y se reúne, como mínimo, dos veces al año en Luxemburgo. Sus principales objetivos son el intercambio de buenas prácticas y el máximo consenso y convergencia posibles de las políticas en materia de consumo de alcohol en la UE.

El pasado mes de noviembre, la Comisión Europea a través del CNAPA (Comité para las Políticas y Acciones Nacionales sobre Alcohol), publicaba el Plan de Acción 2014-2016 sobre consumo de alcohol en jóvenes y consumo episódico excesivo (*The Action Plan on Youth Drinking and on Heavy Episodic Drinking – Binge Drinking*)².

El plan se centra en la prevención de los daños asociados al consumo de alcohol durante la infancia y adolescencia, así como en la adopción de medidas para disminuir la frecuencia del consumo episódico excesivo de alcohol entre jóvenes.

En España, la situación comienza a ser algo más que preocupante.

Para conocer el consumo, percepciones y opiniones de la población española ante las drogas, el Observatorio español sobre Drogas lleva a cabo dos encuestas periódicas, la Encuesta Domiciliaria sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) que se realiza en población de 15-64 años residente en hogares familiares y la Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias (ESTUDES) que se realiza en estudiantes de 14-18 años que cursan Enseñanzas Secundarias, ambas incluidas en el Plan Estadístico Nacional.

Las últimas encuestas publicadas ponen de manifiesto algunos datos reveladores:

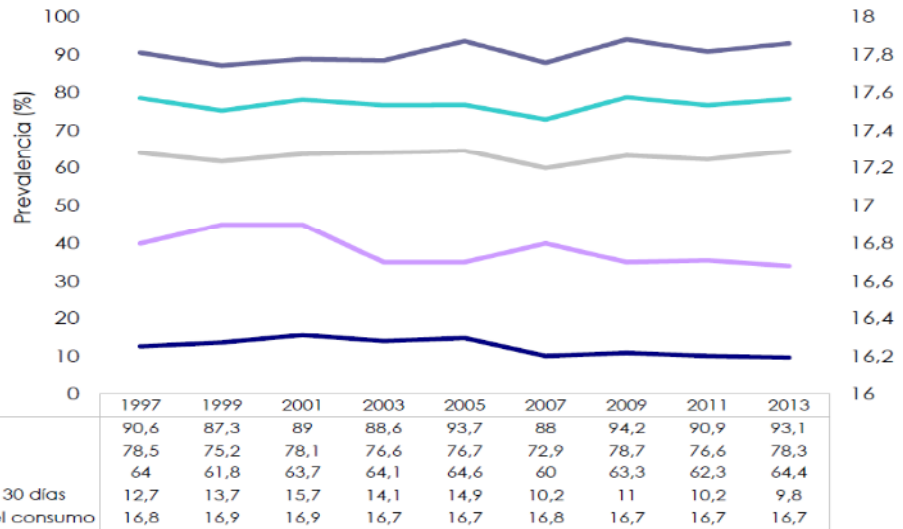
En España, el alcohol es la droga consumida por un mayor porcentaje de estudiantes de 14 a 18 años, seguida del tabaco y el cannabis, estando este consumo más extendido entre las mujeres (ESTUDES 2012/2013). La edad media de inicio se sitúa en 13,9 años y se ha constatado que el porcentaje de consumidores aumenta con la edad. Asimismo, el alcohol es la sustancia que los adolescentes consideran más fácilmente disponible, al tiempo que la menos peligrosa.

² http://ec.europa.eu/health/alcohol/docs/2014_2016_actionplan_youthdrinking_en.pdf

Consumo de bebidas alcohólicas



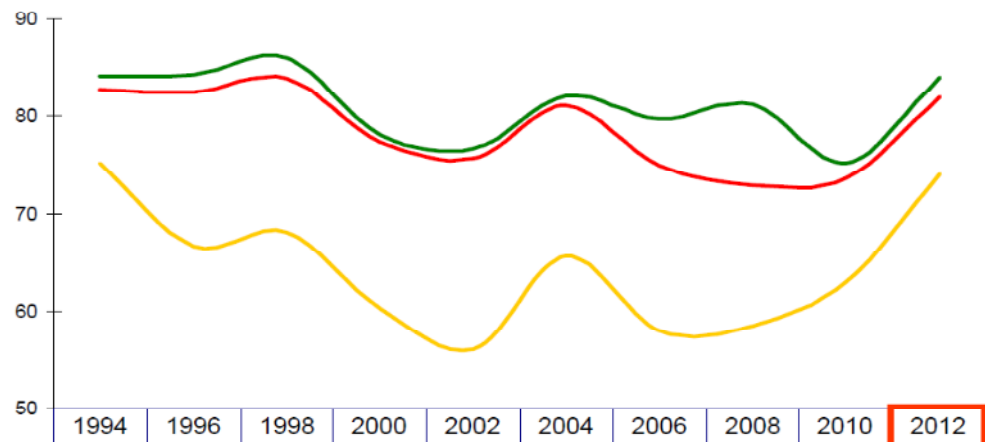
→ Las **tendencias de consumos de bebidas alcohólicas** en los últimos 10 años se encuentran **estabilizadas** pero en **niveles elevados**.



EDADES 2013/2014. USID, DOPNSD, MSSSI

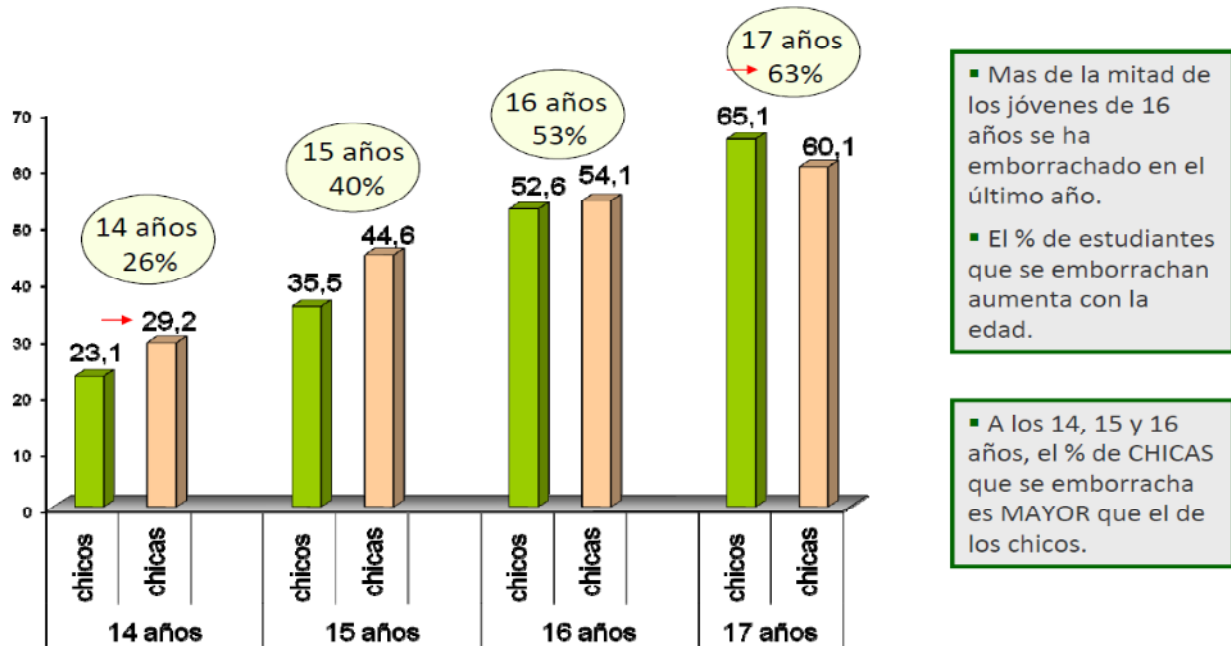
Evolución del porcentaje de consumidores de BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ESTUDES (14-18 años), 1994- 2012/2013.

- La tendencia en el consumo de alcohol presenta un repunte en 2012.
- En 2012 el 81,9% ha consumido en el último año y el 74% en el último mes

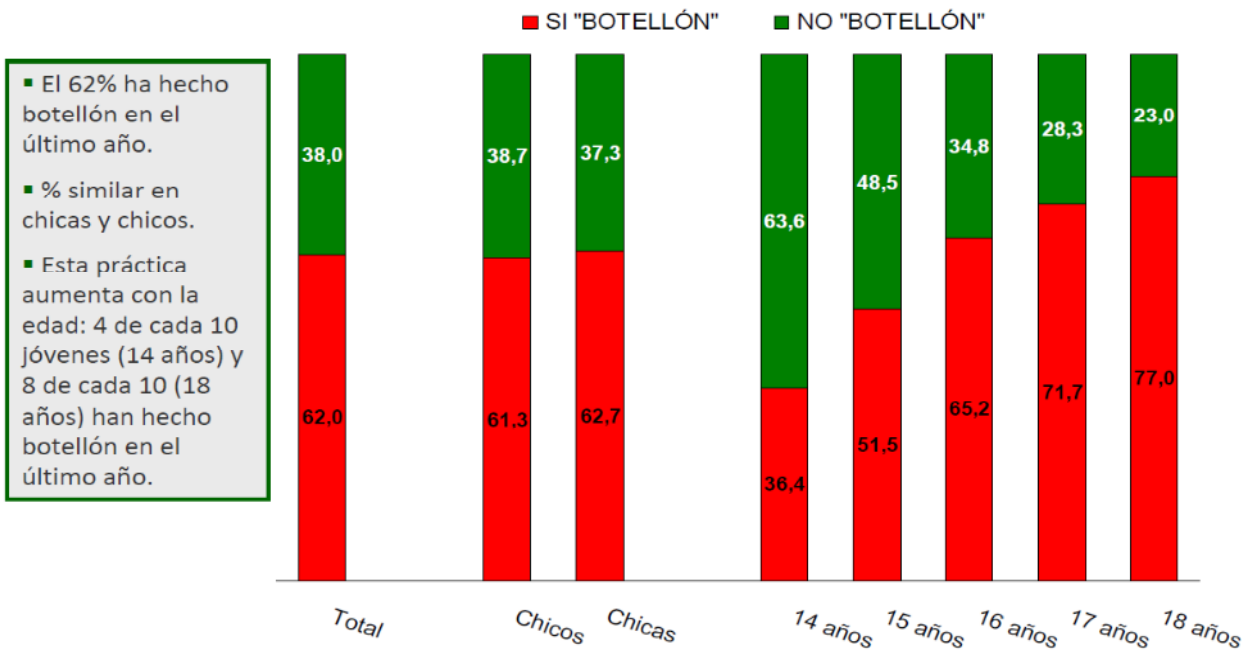


Alguna vez en la vida	84,1	84,2	86,0	78,0	76,6	82,0	79,6	81,2	75,1	83,9
Últimos 12 meses	82,7	82,4	83,8	77,3	75,6	81,0	74,9	72,9	73,6	81,9
Últimos 30 días	75,1	66,7	68,1	60,2	56,0	65,6	58,0	58,5	63	74,0

Porcentaje de "BORRACHERAS" en menores (14-17 años), en el último año, según sexo y edad. ESTUDES, 2012/2013.



Porcentaje de jóvenes que "HAN HECHO BOTELLÓN" en el último año, según edad y sexo. ESTUDES (14-18 años), 2012/2013.



3. PLAN CONTRA EL CONSUMO DE ALCOHOL POR PARTE DE MENORES

Desde la Presidencia de la Junta de Extremadura se ha decidido abordar de forma directa esta problemática, mediante un Plan contra el Consumo de Alcohol por parte de los menores, dando cumplimiento así a uno de los compromisos del Presidente.

Junta y administraciones locales trabajarán unidas para frenar el consumo de alcohol por parte de menores

19:13 Lunes 21 Sep de 2015 Presidencia Sanidad

El presidente de la Junta de Extremadura, Guillermo Fernández Vara, junto con la portavoz del Ejecutivo Regional, Isabel Gil Rosiña y el consejero de Sanidad y Políticas Sociales, José María Vergeles, se ha reunido hoy con los alcaldes de las ciudades de más de 10.000 habitantes y con el presidente de la Diputación de Badajoz y la presidenta de la Diputación de Cáceres, Miguel Ángel Gallardo y Rosario Cordero respectivamente para abordar el problema del consumo de alcohol por parte de menores.

El encuentro se ha planteado desde la perspectiva de que éste no es un problema que se pueda abordar unilateralmente, sino con el esfuerzo conjunto de todas las administraciones públicas. En la reunión, el presidente ha explicado que la Junta de Extremadura va a abordar un Plan contra el Consumo de Alcohol por parte de los niños, tal y como se recoge en las 60 medidas de la Agenda del Cambio que fueron registradas ante notario.

Fernández Vara ha señalado que en Extremadura hay chicos de 12, 13 y 14 años que consumen alcohol, por lo que además de crear una Comisión de Expertos dedicados a hacer posible que las leyes se cumplan en materia de consumo de alcohol por menores, planteará la modificación de la Ley de Convivencia y Ocio de Extremadura para reforzar las sanciones a aquellos que incumplan sus obligaciones y vendan alcohol sin autorización a menores.

4. LEY 2/2003, DE 13 DE MARZO DE LA CONVIVENCIA Y EL OCIO DE EXTREMADURA³

La Ley 2/2003, de 13 de marzo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, busca establecer los mecanismos necesarios para armonizar los derechos al ocio y al descanso.

La Ley, en su Capítulo I recuerda que el objeto de la misma es el establecimiento de medidas y actuaciones tendentes al fomento de una adecuada utilización del ocio, muy en particular, por medio de la prevención del consumo abusivo de bebidas alcohólicas y de las alteraciones de la convivencia que de aquél se derivan. Para ello, se mandata tanto a la Administración Autonómica como a la Local, para que promuevan, en sus respectivos ámbitos competenciales y territoriales, una utilización del ocio que sea compatible con la convivencia de todos los ciudadanos. En este sentido, se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en aquellos espacios habilitados para el ocio por los respectivos Ayuntamientos.

En el Capítulo II "Actuaciones generales en materia de prevención se establecen compromisos concretos, en materia de información y publicidad (artículo 3), en centros de educación (artículo 4), en la adopción de medidas para fomentar la emancipación juvenil (artículo 5), en la creación y puesta en funcionamiento de espacios de convivencia y actividades alternativas (artículo 6). Y todo ello, sujeto a control por un Consejo, regulado en el artículo 7, integrado por los sectores implicados y que, como mínimo, remitirá anualmente un informe a la Asamblea de Extremadura acerca del cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

El Capítulo III "Prevención del consumo de alcohol en menores de edad", regula de manera clara la expresa prohibición, no sólo de la dispensación y venta de bebidas alcohólicas a los menores de edad, sino también de su consumo.

Por su parte, el Capítulo IV "Medidas tendentes a la modificación de actitudes respecto del consumo de alcohol", enumera, de forma exhaustiva, los lugares en los que no está permitida la venta o dispensación, ni el consumo, de bebidas alcohólicas, encomendando a los poderes públicos la tarea de enfocar su política a la modificación de las actitudes sociales relacionadas con el consumo abusivo de alcohol. Se contempla que los establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas requerirán de una licencia específica para la venta o dispensación de estas bebidas. Esta licencia, compatible con las demás, se configura como un importante mecanismo de control por parte de la Administración, que, a la hora de otorgarla o denegarla, habrá de tomar en consideración determinados factores, que se contemplan en la propia Ley.

³ Extraído del documento de trabajo de Borrador documento del Grupo de Trabajo "Consumo alcohol/Menores" del Instituto de la Juventud de Extremadura. Septiembre de 2015

De las “medidas para integrar el ocio en la convivencia” se ocupa del Capítulo V. Se opta por buscar la implicación de los respectivos Ayuntamientos en lograr los objetivos que esta Ley pretende. En este sentido, se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en aquellos espacios expresamente habilitados por los Ayuntamientos, respetando en todo caso el derecho al descanso de los ciudadanos, siempre que se garanticen todas las previsiones contenidas en la Ley, y, muy especialmente, la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas por los menores de dieciocho años. Se regula que serán los Ayuntamientos los encargados de asegurar el cumplimiento de lo establecido en este Capítulo.

Por último, el Capítulo VI “Infracciones y sanciones” establece una serie de normas que tienen por objetivo el cumplimiento efectivo de los preceptos contenidos en la Ley. Para ello, y entre otras previsiones, se regula de forma nítida qué Administración será la competente para instruir y resolver los expedientes sancionadores por la comisión de las distintas infracciones previstas en el texto. Entre ello se señala:

Función inspectora corresponde a las Consejerías competentes por razón de la materia, a las Corporaciones Locales y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad la realización de las inspecciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo previsto en esta Ley en sus respectivos ámbitos competenciales de actuación.

Medidas provisionales.

1. El órgano competente para resolver los expedientes sancionadores podrá adoptar, durante su tramitación, las medidas provisionales que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución que pudiera adoptarse y, en todo caso, para asegurar el cumplimiento de la legalidad.

2. Podrán adoptarse entre otras las siguientes medidas provisionales:

- a) Exigencia de fianza o caución.
- b) Suspensión temporal de la licencia de actividad.
- c) Cierre temporal del local o instalación.
- d) Incautación de los bienes directamente relacionados con los hechos que hayan dado lugar al procedimiento.

3. Previamente al acuerdo que establezca las medidas provisionales, se dará audiencia al interesado para que en el plazo máximo de diez días alegue lo que estime procedente.

.- Calificación de las infracciones.

1. Las infracciones se califican como muy graves, graves y leves.

2. Para la graduación de las sanciones se atenderá a los criterios de importancia del perjuicio causado, relevancia o trascendencia social de los hechos, cuantía del eventual beneficio obtenido, el grado de intencionalidad o negligencia, y, en su caso, la reiteración.

- Infracción muy grave. Constituye infracción muy grave el incumplimiento de la prohibición de venta, suministro o dispensación a menores. Será sancionada con multa comprendida entre 30.000 y 600.000 euros. En caso de reincidencia, la infracción será sancionada, además, con la revocación de la licencia correspondiente.

Si la infracción se cometiese por menores de dieciocho y mayores de dieciséis, será sancionada con la realización de trabajos en favor de la comunidad, por un tiempo no superior a noventa días ni inferior a treinta.

- Infracciones graves serán sancionadas con multa entre 300 y 30.000 euros.
- Infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 300 euros.

La cuantía de las sanciones establecidas en la presente Ley podrá ser actualizada periódicamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura teniendo en cuenta, entre otros factores, las variaciones del Índice de Precios al Consumo.



5. ALGUNOS PROGRAMAS EN EXTREMADURA⁴

En el marco del **V Plan de Juventud (IJEX)**, se contemplan las siguientes medidas en el Foco II. Condiciones de vida: salud, ocio y movilidad.

2.01.026	IJEX	PROGRAMA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y ACCIDENTES DE TRÁFICO ¿Yo vuelvo ¿y tu?	
2.17.055	INSTITUTO DE CONSUMO.	CONSUMO RESPONSABLE	
2.17.095		1º CONCURSO DE CORTOS CON EL MÓVIL. JÓVENES Y CONSUMO	
2.20.057	SG de Educación.	RED EXTREMEÑA DE ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD	
2.20.059		RED EXTREMEÑA DE CENTROS PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA	
2.20.060		REALCE	
2.22.065		PROMOCIÓN DE LA SALUD EN RELACIÓN CON EJERCICIO, CONSUMO DE TÓXICOS Y OTRAS CONDUCTAS DE RIESGO	
2.22.066		EDUCACIÓN PARA LA SALUD GRUPAL Y EN CENTROS EDUCATIVOS	
2.22.067		EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN LA ADOLESCENCIA	
2.23.068		Secretaría Técnica de Drogodependencia (SES. DG Salud Pública).	DISTRIBUCIÓN DE PRESERVATIVOS Y KITS ANTISIDA
2.23.069	TELÉFONO DE INFORMACIÓN GRATUITO SOBRE DROGODEPENDENCIAS		
2.23.070	CENTRO DE DÍA PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON CONDUCTAS ADICTIVAS		
2.23.071	PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESCOLAR “CONSTRUYE TU MUNDO”		
2.23.072	PROGRAMA AMBULATORIO PARA MENORES INFRACTORES/AS CON CONDUCTAS ADICITIVAS (PAMICA)		
2.23.073	PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA MENORES SANCIONADOS/AS POR TENENCIA DE SUSTANCIAS ADICTIVAS. “PANDORA”		
2.23.074	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN MENORES INFRACTORES CONDUCTAS ADICTIVAS, MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD “PIMICA”		
2.23.075	PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA		
2.23.077	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON ADOLESCENTES: ¿Y TÚ QUE PIENSAS? Y TÚ ¿QUE SIENTES? ME LLAMO MARCOS.		
2.23.078	PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN ZONAS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD		
2.23.079	APOYO INSTITUCIONAL A ONG		
2.23.080	PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN CON ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS CEDEX		
2.23.082	PROGRAMA DE PREVENCIÓN FAMILIAR, EDUCATIVO, TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES (PROYECTO JOVEN)		
2.29.087	SES - DG DE SALUD PÚBLICA.		ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD FRENTE A LA OBESIDAD INFANTIL Y JUVENIL
2.29.091			AYUDAS ECONÓMICAS A PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD PARA JÓVENES

⁴ Extraído del documento de trabajo de Borrador documento del Grupo de Trabajo “Consumo alcohol/Menores” del Instituto de la Juventud de Extremadura. Septiembre de 2015

2.29.093		COLABORACIÓN CON CENTROS EDUCATIVOS EN TEMAS DE SALUD
2.29.094		INFORMACIÓN ACCESIBLE PARA JÓVENES SOBRE TEMAS DE SALUD PÚBLICA DE SU INTERÉS
2.27.095	CJEX	PLAN ESTRATEGICO DE CONSUMO RESPONSABLE

BUENAS PRÁCTICAS

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EDUCATIVO PREVENTIVO CON MENORES QUE SON SANCIONADOS POR TENENCIA ILÍCITA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES **“Pandora”**

El Programa “Pandora” es un Programa de intervención educativo-preventivo con menores, que por primera vez, son sancionados (o no) por tenencia ilícita de sustancias tóxicas o estupefacientes; **su expediente es instruido por las dos Subdelegaciones del Gobierno de Extremadura respectivamente, y derivado a los distintos programas municipales de prevención.**

Se trata de ofertar a las familias de estos jóvenes a los que se ha encontrado pequeñas cantidades de estas sustancias, menores de 18 años, que puedan participar en un programa educativo **en el que la Secretaría de Drogodependencias lleva la parte formativa y el IJEx la parte práctica en los ECJ.** Por tanto, este programa, además de una alternativa a la sanción, persigue ser un modelo educativo y de prevención acorde con las necesidades detectadas en la sociedad actual.

En este programa intervienen **la Delegación de Gobierno, la Secretaría Técnica de Drogodependencias del SES, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Instituto de la Juventud de Extremadura de la Consejería de Presidencia.** Los sancionados interesados en participar en el programa son derivados a los técnicos de prevención de drogodependencias, que realizan con ellos y sus familias un programa preventivo-educativo, con posterioridad, el joven desarrolla unas prácticas en las instalaciones del Instituto de la Juventud, conociendo las alternativas de ocio saludable y colaborando con proyectos juveniles.

En el año **2014**, la Subdelegación de Gobierno de Extremadura ha derivado a la Secretaría Técnica de Drogodependencias un total de **165 menores**, siendo de ellos 150 hombres y 15 mujeres.